

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

REF: APRUEBA SUBVENCION A  
LA JUNTA DE VECINOS DE ROBLERIA

DECRETO N° 484 /  
COIHUECO, **27 ENE. 2012**

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida en el D.F.L. N° 1/19.704 de fecha 26/07/2006.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 6.120 de fecha 14/12/2011, que aprueba Presupuesto Municipal año 2012.


**CONSIDERANDO:**

1. Certificado del Registro de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos.
2. Proyecto de Subvención de la Institución y convenio de fecha 19 de Enero de 2012.
3. Certificado N° 4.732 de fecha 20/01/2012, de la Secretaria Municipal, que acredita que la Organización se encuentra con su personalidad jurídica vigente.
4. Ordinario n°10 de fecha 17/01/2012, el Concejo Municipal de la Sesión de fecha 16/01/2011 aprobó la cantidad de M\$480 (Cuatrocientos Ochenta mil pesos) para la Junta de Vecinos de Roblería, para instalación eléctrica en sede.
5. Certificado N° 4 de fecha 26 de Enero de 2012 emitido por el Director de (S) de Adm. y Finanzas que acredita que la institución se encuentra con sus rendiciones al día, no tiene deudas pendientes con el Municipio.
6. Artículos 6 y 7 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 42 del 07/01/04.
7. Decreto 6.492 de fecha 29 de Diciembre de 2011, que designa director Subrogante de Adm. Y Finanzas a Don Exequiel Gallegos Sepúlveda.

**DECRETO**

- 1.- Apruébese Subvención Municipal año 2012, a Junta de Vecinos de Roblería, por un monto de \$480.000 (Cuatrocientos ochenta mil pesos), con el objeto de financiar: **“El pago de instalación eléctrica en sede comunitaria”**
- 2.- La Institución deberá rendir cuenta detallada de los gastos efectuados, con la facturas o boleta de venta, después de 2 meses de recibida la subvención, conforme a los fines para lo cual se otorga.
- 3.- Impútese el gasto del presente Decreto al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 004 “Organizaciones Comunitarias”, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

  
**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
Secretaria Municipal

AJV/ GML/EGS/EF/tesr

**Distribución:**

- Secretaria Municipal
- Daf
- Dideco

  
**ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS**  
Alcalde de Coihueco



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
Dirección de Adm. y Finanzas

## CONVENIO

En Coihueco, 19 de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Coihueco, RUT N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde Titular Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS, RUT N° 08.169.733-7, más adelante la Municipalidad y Junta de Vecinos Roblería, RUT N° 65.319.980-5 representada por su Presidente Don Abraham Jiménez Díaz RUT N° 9.303.130-k, más adelante la Institución, se suscribe el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En virtud de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, modificada por la Ley N° 19.483, en lo que dice relación con el artículo 26 bis, en el cual se señala que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán suscribir un convenio con la municipalidad, por los aportes y subvenciones que reciban.

**SEGUNDO:** Decreto Alcaldicio N° 6.120 del 6/12/2011, donde se aprueba presupuesto Municipal 2012.

**TERCERO:** Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Enero de 2012, donde Concejo Municipal aprueba Subvención, a la Junta de Vecinos de Roblería para instalación eléctrica en sede ratificado por Ordinario N° 10 emitido por la Secretaria Municipal de fecha 17 de Enero de 2012.

**CUARTO:** La Municipalidad entregará en carácter de Subvención a la Institución la suma de \$ 480.000 (Cuatrocientos Ochenta mil pesos) durante el año 2012 en una cuota.

**QUINTO:** El tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar por la Institución será en los meses de Enero a Febrero del 2012.

**SEXTO:** El destino de los fondos será para financiar: **“El pago de instalación eléctrica en sede comunitaria”**

**SEPTIMO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada de los gastos efectuados, con la facturas o boleta de venta, después de 2 meses de recibida la subvención los primeros cinco días del mes de siguiente, conforme a los fines para lo cual se otorga.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y validez, quedando una en poder de la Institución.



*Abraham Jiménez Díaz*  
ABRAHAM JIMENEZ DIAZ.  
J. V. de Roblería

*Arnoldo Jiménez Venegas*  
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
Alcalde de Coihueco